UNIREMINGTON®
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

Acuerdo n.° 8

CONSEJO DIRECTIVO

5 de mayo 2026

Por medio del cual se expide el Reglamento que regula las opciones de trabajo de grado en los programas de posgrado de la Corporación universitaria Remington

El CONSEJO DIRECTIVO de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el artículo 34 del Estatuto General de la institución, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 29, literal d, consagra la autonomía universitaria para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

2. Que el texto del presente Acuerdo fue analizado por el Consejo Académico de la Institución y recomendó su presentación al Consejo Directivo.

3. Que las Facultades deben ofrecer al estudiante de posgrados varias opciones de trabajo de grado de acuerdo con el nivel de formación.

4. Que los trabajos de grado son una estrategia para el fortalecimiento de las competencias investigativas a través de la aplicación del método científico, así como de la resolución de problemas en un área específica del saber.

5. Que todos los programas académicos de posgrado de la Institución tendrán sus respectivas opciones de trabajo de grado, según su nivel de formación.

6. Que el Reglamento estudiantil de posgrado, Acuerdo de Consejo Directivo N°22 de diciembre 05 de 2023, en su artículo 46 habla de los requisitos generales de los trabajos de grado para los programas de posgrado de la Corporación Universitaria Remington.

Que, conforme a lo anterior, el Consejo Directivo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Expedir el Reglamento que regula las opciones de trabajo de grado en los programas de posgrado de la Corporación universitaria Remington, tal y como se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 1º. Definición y alcance del trabajo de grado. La Corporación Universitaria Remington se acoge a las definiciones y alcance de los niveles de formación definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

- Trabajos de grado en nivel de especialización: Este tipo de formación tiene un alcance de "profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión de que se trate, denotando el desarrollo de competencias específicas para su perfeccionamiento y una mayor cualificación para el desempeño laboral"1. En tal sentido en el trabajo de grado a este nivel deberá representar un ejercicio final de tipo académico, que dé cuenta de un trabajo de revisión metódica y sistemática de información de fuentes pertinentes para resolver un problema o pregunta de forma teórica o mediante una aplicación práctica de las competencias adquiridas en el programa.

  El trabajo de grado es obligatorio en este nivel de formación, y estará incluido dentro del plan de estudios, de forma que a través de alguno de los cursos del plan de estudios se plantee, ejecute y genere el producto final del trabajo de grado.

- Trabajos de grado en nivel de especialización médico-quirúrgica: Este tipo de formación tiene un alcance de "profundización en un área del conocimiento específico de la medicina y la adquisición de los conocimientos, desarrollo de actitudes, habilidades y destrezas avanzadas para la atención de pacientes en las diferentes etapas de su ciclo vital, con patologías de los diversos sistemas orgánicos que requieren atención especializada. Para este nivel de formación se requieren procesos de enseñanza-aprendizaje teóricos y prácticos."1 En este sentido y de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, el trabajo de grado para este nivel de formación se adhiere a lo dispuesto para las maestrías de investigación. El trabajo de grado es obligatorio en este nivel de formación, y estará incluido dentro del plan de estudios, de forma que a través de los cursos de formación en investigación se plantee, ejecute y genere el producto final del trabajo de grado.

- Trabajos de grado en nivel de maestría de profundización: Este tipo de formación tiene un alcance que "busca el desarrollo avanzado de competencias que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinar, interdisciplinario o profesional, por medio de la asimilación o apropiación de saberes, metodologías y, según el caso, desarrollos científicos, tecnológicos o artísticos."1 En este sentido los trabajos de grado de las maestrías en profundización son principalmente de tipo práctico, respondiendo a una necesidad o problemática de la empresa o el sector de impacto del área disciplinar, por ejemplo generando soluciones a problemas particulares. El trabajo de grado es obligatorio en este nivel de

formación, y estará incluido dentro del plan de estudios, de forma que, a través de los cursos de formación en investigación, el estudiante genere el producto final de su trabajo de grado según la opción que haya escogido.

- Trabajos de grado en nivel de maestría de investigación: Este tipo de formación tiene un alcance que pretende “el desarrollo de competencias científicas y una formación avanzada en investigación o creación que genere nuevos conocimientos, procesos tecnológicos u obras o interpretaciones artísticas de interés cultural, según el caso”.



Decreto 1295 de 20210.



Decreto 1295 de 20210.

En este sentido los trabajos de grado de las maestrías en investigación deberán aportar a la generación de nuevo conocimiento en el área específica del saber del respectivo programa. El trabajo de grado es obligatorio en este nivel de formación, y estará incluido dentro del plan de estudios, de forma que a través de los cursos de formación en investigación se plantee, ejecute y genere el producto final del trabajo de grado.

ARTÍCULO 2°. Objetivos del trabajo de grado. Son objetivos de los trabajos de grado:

a. Brindar al estudiante herramientas para adquirir y desarrollar competencias investigativas según su nivel de formación.

b. Promover la integración de los estudiantes con las líneas y grupos de investigación institucionales.

c. Contribuir a la comprensión y mejoramiento de las problemáticas de carácter regional, nacional e internacional.

d. Fortalecer el perfil académico, tecnológico y científico de los estudiantes.

d. Realizar un ejercicio académico-investigativo que integre competencias profesionales y principios éticos, orientado al análisis y solución de problemáticas reales, evidenciando pensamiento crítico y rigor metodológico.

ARTÍCULO 3°. Opciones y Productos de trabajo de grado. Los estudiantes de posgrados de la Corporación Universitaria Remington podrán optar por diferentes opciones de materializar su trabajo de grado, según el nivel de formación, teniendo presente el cumplimiento de productos requeridos en cada opción de trabajo de grado, el cual se dará en el contexto de los cursos de investigación:

a **ESPECIALIZACIÓN:**

Opción de trabajo de grado	Producto requerido según la opción de grado
Artículo temático o de reflexión.	Revisión temática o artículo derivado de reflexión publicable, en el que se contemple un problema alineado con las líneas de investigación de alguno de los grupos de investigación de la facultad a la cual pertenece el programa.
Pasantía empresarial, académica o científica nacional o internacional: el estudiante realizará un ejercicio corto de movilidad nacional o internacional en el que se vinculará a la resolución de una problemática al interior de una empresa o institución del sector público o privado aplicando los conocimientos temáticos y de investigación adquiridos en su formación como especialista.	Informe en el que plasme el problema abordado y el ejercicio de resolución que se realizó para dicho problema.

Parágrafo 1. Para las especializaciones los trabajos de grado se abordan principalmente desde una investigación aplicada.

Parágrafo 2. Para la opción de pasantía empresarial, académica o científica, el Consejo de facultad será el responsable de definir la duración mínima, así como el número de horas para que esta sea válida.

b ESPECIALIZACIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA:

Opción de trabajo de grado	Producto requerido según la opción de grado
Investigación: el estudiante realizará un ejercicio de investigación desde el componente clínico o básico, planteando un proyecto de investigación desde sus inicios, o vinculándose a un proyecto de investigación, bajo la tutoría de un docente.	Un (1) artículo original derivado del proyecto del trabajo de grado, o un (1) artículo de revisión sistemática, el cual podrá encontrarse en cualquiera de las siguientes etapas: sometido, aprobado o publicado en revista indexada WoS, SCOPUS o Publindex o un (1) producto de innovación y desarrollo tecnológico, según el modelo de medición de Minciencias (software, innovaciones en proceso o procedimiento, normas o reglamentos, guías de práctica clínica, protocolos, entre otros).

c MAESTRÍA EN PROFUNDIZACIÓN:

Opción de trabajo de grado	Producto requerido según la opción de grado
Aplicación empresarial: Alineación con una empresa para detectar y proponer soluciones de mejora o resolución de problemáticas empresariales mediante la aplicación de todos aquellos conocimientos adquiridos a lo largo del programa.	Informe final que consolide la pregunta orientadora, la metodología, los resultados y conclusiones producto del trabajo de grado. Deberá adicionalmente generarse un (1) producto de innovación y desarrollo tecnológico, según el modelo de medición de Minciencias (software, innovaciones en proceso o procedimiento, normas o reglamentos, guías de práctica clínica, protocolos, entre otros.

Estudios de caso: revisión de un caso particular alineado con el foco de la maestría, desde una óptica de investigación aplicada o empresarial.	Artículo de revisión temática o derivado de reflexión el cual podrá encontrarse en cualquiera de las siguientes etapas: sometido, aprobado o publicado en revista indexada WoS, SCOPUS o Publindex.
Revisión sistemática: Artículo de revisión sistemática producto de una pregunta en una temática afín al objeto del programa académico. En esta opción no se consideran las revisiones temáticas.	Artículo de revisión sistemática el cual podrá encontrarse en cualquiera de las siguientes etapas: sometido, aprobado o publicado en revista indexada WoS, SCOPUS o Publindex.
Pasantía empresarial o de investigación: El estudiante realizará un ejercicio de movilidad nacional o internacional en el que se vinculará ya sea a una empresa o a una institución de educación superior, con el objetivo de resolver una problemática, aplicando los conocimientos temáticos y de investigación adquiridos en su formación. La duración mínima de la pasantía será definida entre el consejo de facultad y el Comité de movilidad institucional.	Informe técnico de pasantía empresarial o en investigación en el que se plantee el problema abordado en el trabajo de grado, así como la metodología implementada para la resolución del problema, los resultados y conclusiones, soportados en una bibliografía en estilo APA o Vancouver.

Parágrafo 3. El trabajo de grado de las maestrías en profundización se orienta principalmente a la investigación aplicada, al estudio de casos, a la solución de un problema concreto o al análisis de una situación particular.

d **MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN:**

Opción de trabajo de grado	Producto requerido según la opción de grado
Proyecto de grado de maestría: proyecto que surja del estudiante mismo, o en su defecto una parte de un proyecto aprobado de su tutor o de docentes-investigadores de alguno de los grupos de investigación institucionales.	Un (1) artículo original derivado del proyecto del trabajo de grado, el cual podrá encontrarse en cualquiera de las siguientes etapas: sometido, aprobado o publicado en revista indexada WoS, SCOPUS o Publindex o un (1) producto de innovación y desarrollo tecnológico, según el modelo de medición de Minciencias (software, innovaciones en proceso o procedimiento, normas o reglamentos, guías de práctica clínica, protocolos, entre otros.

Parágrafo 4. El trabajo de grado, para las maestrías en profundización, en investigación y la especialidad médico-quirúrgica, deberá estar alineado con alguna de las líneas de investigación de alguno de los grupos de investigación de su respectiva facultad.

ARTÍCULO 4°. Número de participantes en el trabajo de grado. El trabajo de grado en especialización podrá ser realizado hasta por tres (3) estudiantes y hasta por dos (2) estudiantes para especialidades médico-quirúrgicas y maestrías.

ARTÍCULO 5°. Del director y el co-director del trabajo de grado. Independiente del nivel de formación posgradual, siempre deberá haber acompañamiento al estudiante por parte de un director de trabajo de grado.

1. En las especializaciones el rol del director de trabajo será asumido por el profesor de la asignatura en la cual se desarrolle el trabajo de grado o en su defecto podrá ser un docente designado por el consejo de facultad.

2. Para las maestrías y especialidades médico-quirúrgicas la dirección del trabajo de grado estará a cargo de un docente interno, con una formación igual o superior al nivel posgradual al que aspira el estudiante, con experiencia certificada en investigación. Adicionalmente cuando sea requerido podrá existir un co-director interno o externo, exclusivamente para maestrías y especialidades médico-quirúrgicas, previa justificación del consejo de facultad o quien este delegue. Para

los co-directores externos deberá existir un convenio específico de co-dirección.

3. La asesoría de trabajos de grado a cargo de directores y co-directores se verá reflejada en la responsabilidad académica o su equivalente, de acuerdo con las métricas entregadas por la Vicerrectoría académica y en coherencia con el nivel de formación.

4. El perfil del director deberá estar acorde con las necesidades metodológicas y/o temáticas del trabajo de grado que vaya a realizar el estudiante.
   El aval y asignación del director y el co-director estará cargo del comité de investigación de facultad o quien la facultad delegue para tal labor.

Entre las responsabilidades del director y el co-director del trabajo de grado se incluyen las siguientes:

- Acompañar al estudiante en su proceso de formación integral.
- Asesorar al estudiante en el diseño de su plan de formación, por ejemplo, sugiriendo cursos de área que aporten al desarrollo de su trabajo de grado.
- Revisar con el estudiante los requisitos para el logro de su trabajo de grado.
- Orientar metodológica y temáticamente al estudiante y asegurar el proceso y avance del mismo, desde la formulación de la propuesta, su ejecución, la entrega del trabajo de grado y la presentación-sustentación de este.
- Autorizar la entrega del trabajo de grado ante el consejo de facultad o quien haga sus veces para este fin.
- Aprobar la propuesta de trabajo de grado del estudiante y hacer seguimiento y acompañamiento hasta la entrega del documento de trabajo de grado a los jurados.
- Registrar los encuentros de asesoría con el estudiante.
- Evaluar la actividad investigativa de cada período académico basado en las directrices definidas por el Consejo de Facultad.
- Asistir a la defensa del trabajo de grado.
- Proponer los trabajos de grado con reconocimiento, ante el consejo académico de la facultad a la que corresponda.

El director y/o el co-director deberán estar vinculados a grupo de investigación, para los trabajos de especialidades médico-quirúrgicas y maestrías. Se evaluarán excepcionalidades a cargo del consejo de facultad que corresponda.

Perfil del director y co-director del trabajo de grado. El director del trabajo de grado deberá ostentar un nivel de formación igual o superior al del estudiante

asesorado y tener relación temática directa o indirecta con la línea temática escogida por el estudiante.

La asignación del director del trabajo de grado para maestrías y especialidades médico-quirúrgicas será definido por el Consejo de facultad o quien este delegue en transcurso del primer semestre y en todo caso previo a la presentación de la propuesta de trabajo de grado ante el comité de investigaciones de facultad o al consejo de facultad.

ARTÍCULO 6°. Apoyo administrativo y solución de controversias en programas de maestría. El Consejo de Facultad o quien este delegue se encargará de:

- Mediar alguna situación problemática que surja entre el estudiante y su director de trabajo de grado.
- Emitir concepto sobre la solicitud de cambio de tema de trabajo de grado, en caso de ser necesario.
- Apoyar al director en la sugerencia de los jurados para la evaluación del trabajo de grado.
- Sugerir cambios de director y co-director del trabajo de grado, cuando sea necesario.

ARTÍCULO 7°. De la propuesta de trabajo de grado para maestrías y especialidades médico-quirúrgicas. La propuesta de trabajo de grado para maestrías y especialidades médico-quirúrgicas, deberá ser generada en el transcurso del primer año de su programa para presentarse al comité de investigaciones de facultad o al consejo de facultad, según esta defina, con el visto bueno del director del trabajo de grado, teniendo un plazo no mayor a un (1) mes para su debida revisión.

Para maestrías y especialidades médico-quirúrgicas previo a la presentación de la propuesta de trabajo de grado se deberá realizar la solicitud de aval de la propuesta ante el comité de ética de investigación que le corresponda.

En caso de requerirse un cambio en el tema del trabajo de grado, el estudiante deberá presentar la nueva propuesta avalada por el consejo de facultad o quien este defina, para lo cual el estudiante dará inicio nuevamente desde la primera fase de su trabajo de grado.

ARTÍCULO 8°. Etapas del trabajo de grado para programas de maestría y especialidades médico-quirúrgica. Para las maestrías y especialidades médico-quirúrgicas el trabajo de grado se divide en tres etapas: 1) Estructuración y aprobación de la propuesta, 2) Ejecución del trabajo de grado 3) Evaluación y aprobación. El procedimiento detallado para la realización del trabajo de grado será definido por las Vicerrectorías académica y de investigación y socializado a todas las facultades.

ARTÍCULO 9°. De la propiedad intelectual del trabajo de grado y la ética de la investigación. Producto del trabajo de grado se desprenden derechos morales y patrimoniales, estando los primeros bajo la titularidad de los autores, mientras que sobre los segundos se podrán adelantar cesiones de derechos, a favor de la Institución.

Cuando un trabajo de grado se adelante de manera colectiva y uno de los integrantes decida no continuar con el desarrollo del mismo, este deberá realizar dicha solicitud por escrito al consejo de facultad declarando que desiste de su participación en el proyecto y lo que de él se derive, expresando las razones para el retiro.
Todos los trabajos de grado deberán ser revisados a través del software anti-plagio que disponga la Institución.

A través de un procedimiento institucional para la implementación de la presente norma, se definirá el porcentaje mínimo de originalidad, incluyendo el uso de inteligencia artificial (sin incluir referencias bibliográficas), el cual deberá ser declarado en todos los trabajos de grado que hagan uso de ella. Adicionalmente, el análisis de similitud y uso de inteligencia artificial será el resultante de la revisión integral y detallada de las citaciones y las fuentes por parte del evaluador.

Los directores y co-directores podrán ser coautores del trabajo de grado, siempre y cuando su participación sea definida desde la presentación del proyecto de investigación, como deberá constar en actas de las reuniones periódicas con los estudiantes. Los problemas que pudieran presentarse en este sentido serán revisados por el Comité de propiedad intelectual institucional.

Las propuestas de trabajos de grado deberán ser presentadas ante el comité de ética que le corresponda según su área del conocimiento, sin lo cual no podrá iniciarse la fase de ejecución.

ARTÍCULO 10°. De la evaluación del trabajo de grado. El trabajo de grado será evaluado en todo nivel de formación del posgrado por su respectivo director.

- Evaluación del trabajo de grado de especialización: La evaluación estará a cargo del docente director del trabajo de grado, el cual será aprobado cuando la nota sea superior o igual a tres con cinco (3.5).
- Evaluación del trabajo de grado en especialización médico-quirúrgica: La evaluación estará a cargo de un jurado interno o externo (designado por el jefe del programa o quien haga sus veces) y del docente director del trabajo de grado. Ambos evaluadores deberán acreditar un nivel de formación posgradual mínimamente igual al del estudiante en cuestión (maestría o especialidad médico-quirúrgica).
- Evaluación del trabajo de grado en maestrías: Para las maestrías en profundización y en investigación, el jurado evaluador estará conformado por dos docentes externos, o uno interno (diferente al director del trabajo de grado) y otro externo. Estos deberán ser expertos en uno o varios de los temas relacionados con el trabajo de grado del estudiante y deberán acreditar un nivel de formación posgradual mínimamente igual al del estudiante en cuestión.

Específicamente para las maestrías, una vez concluido el trabajo de grado, y se cuente con aval de este por parte del director y del consejo de facultad o quien este defina, el director procederá a realizar la solicitud de adjudicación de jurado evaluador al jefe del programa, o quien haga sus veces, quien se encargará de conseguir a los jurados y se asegurará de que en un lapso no mayor a un (1) mes se lleve a cabo la sustentación del trabajo de grado del estudiante. Si vencidos estos plazos, no se ha recibido satisfactoriamente el concepto general de los evaluadores respecto al trabajo escrito, para programar la sustentación oral, el director del programa revisará la pertinencia de otorgar un plazo adicional no mayor a 15 días, o en su defecto procederá a adjudicar nuevo jurado evaluador, para lo cual empieza a contar el término de un (1) mes, de nuevo.

La nota del trabajo de grado para maestría y especialidades médico-quirúrgicas será definida en conjunto por todos los evaluadores descritos anteriormente según el nivel de formación. Para esto se realizará un cómputo del 60% en el documento escrito y el restante 40% en la sustentación oral, dando como aprobado a un trabajo de grado cuya evaluación sea superior o igual a tres con cinco (3.5).

Si la nota se encuentra por debajo, se considerará reprobado, para lo cual el estudiante deberá realizar su trabajo de grado de nuevo. La reprobación del trabajo de grado no amplía el plazo para obtener el título y una reprobación del trabajo de grado por segunda vez implicará la pérdida de la condición de estudiante.

ARTÍCULO 11°. Del reconocimiento a los trabajos de grado. Reconocimiento en especializaciones: Las especializaciones podrán recibir un reconocimiento a trabajo de grado “Meritorio” cuando sea sugerido por su docente director y teniendo como base criterios que denoten un aporte significativo del trabajo de grado a la mejora o innovación en procesos o procedimientos relacionados con el área del saber que le corresponda. Dicha distinción será sustentada por el director del trabajo de grado ante el Consejo de facultad, quien la evaluará y la propondrá en caso de considerarlo, ante el Consejo académico, el cual finalmente definirá el mérito.

Reconocimiento en maestrías y especialidades médico-quirúrgicas: Las especialidades médico-quirúrgicas y las maestrías en profundización e investigación podrán recibir un reconocimiento, cuando este sea sugerido tanto por el director como por concepto unánime de los jurados o evaluadores. Dicha evaluación con su respectiva justificación de mérito será sustentada por el director del trabajo de grado ante el Consejo de facultad, quien la evaluará y la propondrá en caso de considerarlo, al comité institucional de investigaciones para su visto bueno y posterior postulación ante el Consejo académico, el cual finalmente definirá el mérito. Los trabajos de grado de maestrías y especialidades médico-quirúrgicas podrán optar por alguna de las siguientes categorías de reconocimiento al trabajo de grado:

- Cum Laude: cuando los resultados obtenidos enriquecen o hacen un aporte notable al conocimiento en las áreas con que se relacionó y en su respectivo nivel de formación. Se puede conceder para trabajos de especialidad médico-quirúrgica y maestría en profundización y en investigación.

- Magna Cum laude: cuando los resultados obtenidos del Trabajo de Grado contribuyen directamente a ensanchar la frontera del conocimiento científico o tecnológico a nivel maestría, ya sea en profundización o en investigación. En este sentido estos son considerados como trabajos de grado con un calificativo de excelente o excepcional, de manera evidenciable, por la cantidad y/o calidad de los productos generados en su trabajo de grado.

Para ambos grados de reconocimiento se deberán tener en cuenta criterios de fundamentación teórica, metodológica, impacto académico, científico y social, entre otros.

ARTÍCULO 12°. Tiempo de entrega.

- El trabajo de grado deberá desarrollarse en un (1) semestre académico para los programas de especialización, y en dos (2) semestres académicos para las maestrías y especialidades médico-quirúrgicas. Estos tiempos incluirán los procesos de revisión, la búsqueda de pares evaluadores, así como la evaluación y sustentación o defensa del trabajo de grado.

- El tiempo máximo para la presentación de los productos será de un (1) semestre académico posterior a la finalización del plan de estudios. En todo caso, corresponderá al Consejo de Facultad, o a quien este delegue para tales fines, determinar si existen razones justificadas para autorizar una prórroga de hasta un (1) semestre académico adicional para la entrega del trabajo de grado.

- El trabajo de grado se considerará finalizado únicamente cuando se haya realizado la sustentación respectiva y se hayan entregado todos los productos requeridos, tanto los definidos en este documento como los establecidos en el procedimiento específico de trabajos de grado del posgrado. Hasta que esto no ocurra, el estudiante no recibirá el aval de “trabajo de grado aprobado” por parte de la Dirección de Registro y Control.

- En el caso de las maestrías, si el estudiante no logra culminar su trabajo de grado dentro de los tiempos establecidos, podrá solicitar, con el aval de su director, una prórroga ante el Consejo de Facultad por un (1) semestre académico adicional. Esta prórroga implicará la matrícula y el pago de los créditos académicos correspondientes a la asignatura en la que se desarrolla el trabajo de grado.

- El trabajo de grado deberá desarrollarse en un (1) semestre académico para los programas de especialización, y en dos (2) semestres académicos para las maestrías y especialidades médico-quirúrgicas. Estos tiempos incluirán los procesos de revisión, la búsqueda de pares evaluadores, así como la evaluación y sustentación o defensa del trabajo de grado.

- Si el estudiante de maestría requiere una segunda prórroga, podrá solicitarla ante el Consejo de Facultad, con el aval de su director, presentando una justificación suficiente de las razones que sustentan su solicitud. Esta segunda prórroga también conllevará la matrícula y el pago de los créditos académicos correspondientes a la asignatura en la que se desarrolla el trabajo de grado.

- En caso de que el estudiante de maestría no logre culminar su trabajo de grado después de la segunda prórroga, se considerará reprobado y quedará por fuera del programa académico.

ARTÍCULO 13°. Plan de transición. En los programas que actualmente no incluyan el trabajo de grado dentro de su currículo, la integración correspondiente se realizará junto con las modificaciones que se efectúen en los planes de estudio previo o durante los procesos de renovación de los registros calificados, garantizando su coherencia con los lineamientos pedagógicos y curriculares institucionales.

En los programas que ya incorporan el trabajo de grado en su estructura curricular, el presente acuerdo entrará en vigor a partir del próximo semestre académico.

ARTÍCULO 14°. Vigencia. El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del día 05 de mayo de 2026 y rige a partir del segundo semestre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026)

ALEJANDRO VÁSQUEZ TIECK
Presidente
Consejo Directivo

GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario
Consejo Directivo



UNIREMINGTON®

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON

RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996